

# CERTIFICADO DE REGULARIZACION DE VIVIENDA ACOGIDA A LA LEY DE CATASTROFE ART.4º TRANSITORIO LEY 20.251

✓✓

- REGULARIZACION DE VIVIENDA SOCIAL  
(Art.6.1.2 OGUC)  
 REGULARIZACION DE VIVIENDA SOBRE 520 UF

- REGULARIZACION DE VIVIENDA HASTA 520 UF  
 RECEPCION DEFINITIVA OBRA NUEVA DE VIVIENDA

DIRECCION DE OBRAS- MUNICIPALIDAD DE :

ANGOL

REGION: IX

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

Nº DE CERTIFICADO
<b>1790</b>
FECHA DE APROBACIÓN
<b>06 NOV. 2009</b>
ROL S.I.I
<b>215-10</b>

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 4º Transitorio de la Ley Nº 20.251  
 B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva suscrita por el propietario y el Arquitecto correspondiente al expediente :  
 Nº 1061-C- 16 de Septiembre del 2009.....  
 D) Los antecedentes que comprenden el expediente Nº 1061-C 16 de Septiembre o del 2009.....  
 E) El Art. 6.1.4. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de viviendas sociales)  
 F) Los documentos exigidos en el Art. 4º Transitorio de la Ley 20.251.  
 G) El giro de Ingreso Municipal Nº 1275 de 12 de Noviembre 2009

**RESUELVO**

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción. Definitiva de la vivienda

De la vivienda .....SOBRE 520 UF... 136,15 M2.....  
VIVIENDA SOCIAL / VIVIENDA SOBRE 520 UF / VIVIENDA SOBRE 520 UFUbicada en... **COLIMA** Nº 1066Lote Nº ..... Manzana..... Localidad o loteo.....ANGOL.....sector .....URBANO.....  
(URBANO O RURAL)

De conformidad a planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización.

## 2.- Individualización del interesado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE PROPIETARIO <b>JOSÉ MARIO CARRASCO AVILA</b>	R U T
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R U T
NOMBRE O RAZON SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R U T
NOMBRE DEL ARQUITECTO <b>JORGE JOFRE RIOSECO</b>	R U T <b>10.862.200-8</b>

NOTA. En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 4º Transitorio de la Ley 20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en al Art. 22, de la LGUC, Sobre responsabilidad de los funcionarios.

ACB/mcm

